Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva Singular.

Demandante(s): COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Demandado(s): ÁNGELA MARIA GRISALES SEPULVEDA y CARLOS HUMBERTO TOBÓN

Radicado: *2020 – 00016 - 00*

Asunto: *Manifestamos Nuestro total Inconformismo por la No Postergación de Audiencia, y El Proceder acelerado y algo atropellado del Juzgado.*

Ángela María Grisales y Carlos Humberto Tobón, mayores de edad y vecino del municipio de Medellín, actuando en la calidad de Demandados dentro del proceso de la referencia (Proceso *Ejecutivo*), de la una manera respetuosa Manifestamos al despacho la TOTAL INCORMIDAD CON EL PROCEDER TAN LIGERO Y ACELERADO que se tuvo con fijarnos esta Audiencia con tanto Afán y ligereza, desde que Se nos Notificó con 6 días antes y casi en medio de tres festividades, donde desde el mismo día Lunes 7 de diciembre le manifestamos a nuestro Apoderado que No veíamos con buenos ojos el que él Sustituyera Poder alguno con otro Abogado ya con el tiempo encima, dadas las circunstancias adversas de tiempo, y que de buena fe junto con Él Apoderado les enviamos desde el día Lunes 7 de Diciembre a primera hora la Petición de Postergación de la Audiencia, donde él Apoderado nos manifestó ese mismo día de la posibilidad de tres Abogados que había Contactado en el fin de Semana previo al 7 de Diciembre, Abogados estos conocidos de Él desde luego, donde con dos No hubo forma de que nos colaborarán puesto que uno ya tenía Compromisos Laborales adquiridos, y la otra Abogada se encontraba ya en Sus Vacaciones familiares, hubo una posibilidad con un tercer Abogado que él Sí de entrada Nos aclaró que Sí nos asistía en la Audiencia dada la premura del tiempo y que No contaba tampoco con la facilidad de estudiar a fondo y con la seriedad del caso el mismo expediente del Proceso,

cobrándonos de entrada Dos S.M.L.V. Situación que desechamos desde el mismo día Lunes 7 de Diciembre, informándole a Nuestro Apoderado él Señor Luis Guillermo Arboleda que con uno o dos días encima tampoco contábamos con el tiempo de entrevistarnos con otro Abogado un día antes, con mi esposo Incapacitado desde hace un par de meses, y yo con mucha carga laboral por este tiempo, que igualmente No Nos íbamos a sentir bien representados en la diligencia sin ese tiempo de gracia de que enteráramos de nuestra difícil situación económica a otro profesional del derecho, y también por otro lado haciéndonos saber Nuestro Apoderado Judicial que Un abogado con cierta seriedad honra sus compromisos adquiridos y de otra parte No se va a prestar con facilidad contando la proximidad de todo encima con uno o dos días antes a presentarse de cualquier forma y a como dé lugar a una Audiencia así de buenas a primeras como un paracaidista simplemente porque Ustedes así lo decidieron, contando con que Ustedes o el Despacho haciendo Uso del Sentido Común y del respeto por el proceder con Buena Fe de las personas de bien como nosotros y Nuestro Apoderado, y más que nos informó el Abogado que Ustedes podían perfectamente con algo de diligencia postergar la Audiencia y así nos colaborarían con la reprogramación de la misma dentro del tiempo que les faculta la Ley, y que perfectamente lo hubieran podido hacer y facilitar con algo de Diligencia por parte del Despacho, máxime Cuando Nuestro Apoderado ya tenía Un Compromiso Legal él mismo día y a la misma hora Casualmente, Compromiso adquirido con más de dos meses de antelación con otro Juzgado fuera de la Ciudad, donde creemos que Se les envió el Auto que así lo ordenaba, Situación que de entrada desde el mismo día viernes 4 de diciembre Nos había manifestado, que dicha Diligencia la estaba esperando todo este año, con un Proceso que tiene desde el año 2018, que donde también Nos manifestó que éste tipo de Audiencias que Ustedes Nos fijaron por la Complejidad que tienen y que resuelven, Normalmente se programan con dos o tres meses a lo mínimo de Antelación, No con 6 días con el sol a cuestas para hacer todo como a los empellones o de cualquier manera simplemente porque ustedes así lo decidieron casi que de manera algo Arbitraria y dictatorial, por lo que Sí Nos sentimos muy atropellados y algo Vulnerados con este apresurado y ligero Proceder por parte de Ustedes como Despacho, con la notoria proximidad del tiempo Ustedes No darnos esa facilidad de aplazamiento o Postergación de la Audiencia que se nos Notificó el día 04 de diciembre a las 11: 16 am Vía correo electrónico, Audiencia fijada para el día 10 del

presente mes, Situación que Nos lleva a elevar también nuestra queja formal ante el Ente u Órgano que los regula a Ustedes en calidad de empleados Judiciales, dadas las anómalas y sentimos algo irregulares circunstancias bien atropelladas que antecedió la Audiencia, desde el mismos lapso de tiempo con que Se Nos Notificó, hasta el rechazo de la petición respetuosa que se les hizo de la postergación y por ende posterior reprogramación, donde ya Nos informó él Apoderado que se dictó Sentencia en la misma, y Se nos rechazó de plano todo lo peticionado en la Contestación de la Demanda.

Cordialmente,

Angela María Grisales S.
CC 42683494

ÁNGELA MARÍA GRISALES S.

Carlos Tobón
CC 1330 7051

CARLOS HUMBERTO TOBÓN.

folio 1.

Envigado, 14 de diciembre del 2020.

Señor:
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD - MEDELLÍN
E. S. D.

Referencia:	Demanda Ejecutiva Singular.
Demandante(s):	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
Demandado(s):	ÁNGELA MARIA GRISALES SEPULVEDA y CARLOS HUMBERTO TOBÓN
Radicado:	05001 31 03 006 *2020* – *00016 00*
Asunto:	Formulación de recurso de reposición contra auto de sustanciación proferido el día 07 de diciembre del 2020 y notificado por estados el día 10 de diciembre del 2020.

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA GÓMEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Envigado, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en la calidad de apoderado judicial de la parte accionada en el proceso ejecutivo de la referencia, de la manera respetuosa Manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido el día 07 de diciembre del 2020 y el cual fue legalmente notificado a las partes el día 10 de diciembre del 2020, todo ello, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día jueves 03 de diciembre del 2020 a las 11:16 am, fui notificado, vía correo electrónico, a cerca de la programación de audiencia concentrada en el asunto de la referencia, la cual se llevaría a cabo el día jueves 10 de diciembre del 2020 a las 9:00am.

SEGUNDO: De manera diligente y respetuosa, el suscrito procedió a presentar ante el despacho, memorial solicitando reprogramación de dicha audiencia, debido a que para la misma fecha y hora se me había programado una diligencia de secuestro fuera de la ciudad de Medellín. La citada diligencia de secuestro me fue programada por parte del juzgado Promiscuo Municipal de Guatapé (Ant) desde el día 02 de octubre del año 2020. Es de anotar, que a la solicitud de reprogramación le adjunté el respectivo auto mediante el cual se programó la aludida diligencia de secuestro.

TERCERO: Producto de la premura con que este despacho programó la audiencia concentrada en el expediente de la referencia, (solo con 3 días hábiles de por medio), y ante la complejidad de la misma, me vi forzado a solicitar el aplazamiento de esta, debido a que producto de las festividades navideñas y del poco espacio de tiempo disponible para preparar la misma, no me fue posible encontrar algún abogado litigante de mi confianza que me ayudara con la asistencia a dicha audiencia, lo que al mismo tiempo implicaría que mis clientes no pudiesen contar con una defensa técnica y fundamenta. Lo anterior incluso superando las

Escaneado con CamScanner

expectativas de mis clientes, ya que ellos deseaban que fuera únicamente el suscrito quien los asistiera a dicha audiencia.

CUARTO: Veo con total asombro y extrañeza el hecho de que el despacho haya citado para la audiencia concentrada con tan pocos días de antelación; y reafirma mi preocupación y me motiva sentimientos negativos y por ende me señala irregularidades al respecto, el hecho de que *la solicitud por mi presentada para reprogramar la audiencia haya sido notificada a las partes el mismo día de la realización de la audiencia, esto es, el 10 de diciembre del 2020. Es decir, la actuación que resolvía mi solicitud solo vino a quedar debidamente notificada a las partes el día 10 de diciembre del 2020 a las 5:00 pm. Fecha y hora en la cual ya se había consumado la audiencia concentrada con las consecuencias procesales adversas tanto para mí, como para mis representados.*

QUINTO: Lo dicho con anterioridad, me parece incomprensible, por lo cual quiero expresar inequívocamente mi TOTAL INCORMIDAD CON EL PROCEDER TAN ARBITRARIO Y ABRUPTO que se tuvo para fijarnos esta Audiencia con tanto Afán y ligereza, desde que Se nos Notificó con 3 días hábiles de por medio y en medio de tres festividades navideñas. Por lo anterior me permito informarle al despacho que estoy en la imperiosa necesidad de presentarle el presente recurso de reposición al despacho y poner en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura la conducta desplegada por este despacho en el asunto en mención.

En virtud de los hechos narrados, me permito presentarle al despacho las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito al despacho se sirva revocar el auto de sustanciación proferido el día 07 de diciembre del 2020 en el expediente de la referencia, el cual fue notificado por estados el día 10 de diciembre del 2020; y en su lugar, proceda a fijar nuevamente fecha y hora en la cual se deberá llevar a cabo la audiencia concentrada en el proceso de la referencia.

SEGUNDA: Producto de lo anterior, se sirva ROVOCAR, dejar sin efectos legales y/o procesales, la audiencia concentrada llevada a cabo el día 10 de diciembre del 2020 a las 9:00 am, sin la presencia del suscrito y de mis representados.

TERCERA: Se revoque medida alguna que imponga sanciones pecuniarias y/o procesales en contra del suscrito y de mis representados producto de la no asistencia a la audiencia programada para el día 10 de diciembre de 2020.

Cordialmente,

Luis Arboleda G.

LUIS GUILLERMO ARBOLEDA GÓMEZ

C.C. 3'391.465 Envigado

T.P. 179.338 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

FORMATO PARA SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA
ACUERDO No. PSAA11-8716 DE 2011

La vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo No. PSAA11-8716 DE 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

La vigilancia judicial administrativa no es un mecanismo apto para solicitar la revocatoria, cambio o modificación de actuaciones netamente jurisdiccionales, ni para direccionar decisiones judiciales.

DATOS DEL SOLICITANTE

Anote (X) en el cuadro que corresponda a la calidad que tiene el solicitante en el proceso cuya vigilancia se pretende.

DEMANDANTE ☐ DEMANDADO ☐ ACCIONANTE ☐ ACCIONADO ☐ APODERADO ☒ OTRO ☐

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Guillermo Arboleda Gómez		
CÈDULA: 3'391.465	DIRECCION: Carrera 32 # 37 sur 50 Interior 302	
TELEFONOS: 301 543 88 23	BARRIO Mesa.	MUNICIPIO: Envigado.

DESPACHO DONDE SE ENCUENTRA EL PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA:	TIPO DE PROCESO: Ejecutivo.
Sexto Civil del Circuito de Medellín	No. DE RADICADO: 05001 31 03 006 2020 00016 00.

MOTIVO DETERMINANTE DE LA SOLICITUD

Incumplimiento de términos ☒ Demora en el trámite Procesal ☐ Demora para emitir fallo ☐

Otro ☐ cuál? _____

DESCRIPCION BREVE DE LOS HECHOS
(Podrá anexar hoja adicional si hay lugar a ello)

El dia 03 de diciembre del 2020 me fué fijada audiencia concentrada en el proceso ejecutivo de la referencia, debio a que ya tenía programada otra diligencia para el mismo dia y hora, le solicité al despacho se sirviera reprogramar la referida audiencia concentrada para que la misma no se realizara el dia 10 de diciembre del 2020 a las 9:00 am. El despacho titular del proceso rechazó mi solicitud y el mismo dia 10 de diciembre de 2020 se notificó el rechazo a mi solicitud, procedió a realizar la audiencia y a aplicar las consecuencia por inasistencia a la misma, lo cual viola las bases del debido proceso y el derecho de defensa.

Anexos de la Solicitud: _____

FIRMA: Luis Arboleda G. No. CÈDULA: 3'391.465
TP. 179.388
del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner